dante della se ha mandado adornar correspondien
temente a que en el se deve embarcar persona real, de lo que
cree que es verosimil que a esta Ciudad venga persona real
alguna, en cuio caso es preciso adornar estas casas ca
pitulares, y no teniendo colgaduras con que hacerlo es de
parecer que sin perdida de tiempo deve esta Ciudad
hacerlo presente al real y supremo Consejo de Castilla
para que se sirva S. A. concederle con la maior brebedad
lo que sobre el asumpto le tiene suplicado para lo qual
se le escriva al Señor D. Manuel Becerra que me
diante la urgencia de esta Ciud. lo haga presente para
su deliberacion = Y entendido por esta Ciudad Acuerda
se remita en el Correo de Mañana con la Carta que
se expresa

Relaz. de Abogado | Viose una Relacion del Abogado de esta Ciudad D. Ma
nuel Anrrich de los dros causados en las dependiencias
del Posito hasta la fecha importante quinientos treinta
y dos r.s ocho maravedis vellon, y entendido por esta
Ciudad Acuerda que por el fiel del Almudi se pague
a dho Cavallero Abogado la referida Cantidad
todo lo qual acordo esta Ciudad por ante Nos Fran.co Ros
Comesa y Nicolas de Madrid sus ss.dos

Mesia | Mesia | Antenor
Francisco Ros Comesa | Nicolas de Madrid

Ord.o | En la M. N. y M. L. Ciud. de Cartag.a y Sala de Ayuntamiento
de ella en veinte y dos de Abril de mil setecientos setenta y quatro
se juntaron a Cavildo ordinario los señores D. Jones Mesia regidor
perpetuo de esta Ciudad y mas antiguo de los que componen este
Ayuntamiento que preside de Justicia por ocupacion de los
señores Corregidor y Alcalde maior, D. Alonso Silo, D. Josef Oviedo
D. Josef Baldasano, D. Diego Hernandez, y D. Juan Vallejo regidores
D. Juan Barcelote Gomez, y D. Josef Pajares diputados del Comun y
Acordaron lo siguiente
La Ciudad Acuerda se haga saver a los Cavalleros encar
gados de la formacion de Aranceles para la Carcel y posadas
evacuen dho Cometido a la maior brevedad, y lo presenten